REMITENTE

LINO PHONE S.A.S.

DOMICILIO
ALBERDI N° 124

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5850	Rio Tercero	CBA

Nº A.R. (Troquel T&T)

DESTINATARIO

GONTERO GISELLA

DOMICILIO
J.AZURDUY 450 B° PORTAL

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5850	Río Tercero	CBA

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA

FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.
23 FEB. 2022
SELLO OFICINA ORIGEN
NIS X8446
X5890AA RIO TERCERO - CÓRDOBA ARGENTINA

CORREO ARGENTINO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE
LINO PHONE S.A.S.

DOMICILIO
ALBERDI N° 124

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5850	Río Tercero	CBA

DESTINATARIO
GONTERO GISELLA

DOMICILIO
J.AZURDUY 450 B° PORTAL

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
5850	Río Tercero	CBA

Río Tercero 23 de Febrero de 2022

Se le comunica que a partir de la fecha queda despedido por justa causa (art. 242 LCT). Fundamentos del despido: Que durante el mes de febrero 2022, Ud. Se comunico directamente VIA WEB con la Compañía AMX ARGENTINA S.A., sin autorización de su Supervisor , ni Gerente de la empresa generando por parte de la Compañía AMX S.A. apercibimientos comerciales que se traducen en reducciones de comisiones por la comercialización de líneas telefónicas y demás productos que unen nuestra empresa con la Compañía mencionada, violentado de esta manera el deber de colaboración, diligencia y fidelidad (Art 84,85,86 LCT) al momento de desempeñarse como Administrativa en el salón comercial sito en cale Libertad 229, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, y pese a los reiterados llamados de atención para que cese en dicha conducta, Ud. ha seguido con su actitud, lo que ha generado una falta y disminución de capacidad de trabajo, que perjudica los intereses de la empresa. El hecho descripto, además de sus antecedentes personales, configura injuria laboral grave y pérdida de confianza, que provoca y justifica la rescisión de la relación laboral con justa causa. Resulta obvio y objetivo que quien debe demostrar lealtad y buena fe para con su empleador es Ud. y si no cumple dicha obligación incurre en procederes irregulares como en la especie, y se expone a la pérdida de confianza de su empleador, pues dichas irregularidades comprometen y perjudican los intereses de la empresa. En este caso, no solo perjudicó los intereses del empleador, sino también que subvirtió la estructura básica del contrato de trabajo, violando los **deberes de lealtad, buena fe, fidelidad y colaboración**. La pérdida de confianza en el trabajador es un factor subjetivo que justifica la ruptura de este contrato. Documentación laboral se encuentra a v/ disposición en la sede de la empresa dentro de los próximos 30 días. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Doble por aquí

Doble por aquí

LINO PHONE S.A.S.
MAURICIO MARTINEZ
ADMINISTRADOR

CD 11587360 3

5850 Río Tercero: 23/2/22

CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.
23 FEB. 2022

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

4010802101